

**OFICIO N° -2024-CG/OC0741**

Señor(a):

**Norka Belinda Ccori Toro**

Director

**Unidad de Gestión Educativa Local El Collao Ilave - Ugel El Collao Ilave**

Jr. Sucre Nro. 215 Barrio Santa Barbara Puno

**Puno/El Collao/Ilave**

**Asunto** : Requerimiento de información respecto del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 008-2023-2-0741-AOP.

**Referencia** : a) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación” aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.  
b) Directiva N°020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020, publicada el 7 de enero de 2021 y sus modificatorias.  
c) Oficio N°00213-2023-CG-GRC.PUNO/OCI-DREP de 24 de marzo de 2023.  
d) Oficio N°111-2024-CG/OC0741 de 21 de marzo de 2024.  
e) Oficio N°249-2024-CG/OC0741 de 12 de abril de 2024.  
f) Oficio N°356-2024-CG/OC0741 de 3 de mayo de 2024.  
g) Oficio N°470-2024-CG/OC0741 de 11 de junio de 2024.  
h) Oficio N°0598-2024-ME/DREP-DUGELEC/D. de 28 de junio de 2024.  
i) Oficio N°587-2024-CG/OC0741 de 17 de julio de 2024.  
j) Oficio N°681-2024-ME/DREP-DUGELEC/D. de 5 de agosto de 2024.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Contraloría General de la República establece la supervisión del cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de control emitidos por los Órganos del Sistema, de acuerdo a lo señalado en el literal c) del artículo 22 de la Ley 27785.

Al respecto, mediante el documento de la referencia c), se remitió a su despacho el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 008-2023-2-0741-AOP “**Pagos paralelos de remuneraciones y pensiones de jubilación a personal de la UGEL El Collao**”; posteriormente, con los documentos de las referencias d), e), f) y g) este Órgano de Control comunica el “**incumplimiento de la remisión del acción correspondiente al informe de control posterior**”; en consecuencia, con el documento de la referencia h), su despacho remite adjunto, el plan de acción para la implementación de las recomendaciones del referido informe; empero, tras evaluar dicho plan se ha observado que carecía de información relevante tales como la precisión de las acciones concretas a ejecutar para implementar la recomendación y los medios de verificación indispensables para corroborar su correcta ejecución, conforme lo establece el Anexo N° 2 de la Directiva de la referencia a).

Por consiguiente, mediante el documento de la referencia i), este Órgano de Control ha solicitado la remisión del plan de acción conforme lo establece el Anexo N° 2 de la Directiva de la referencia a), con el objetivo de que precise claramente las acciones concretas y los medios de verificación necesarios para su corroboración; por ende, mediante el documento de la referencia j), su Despacho ha remitido un nuevo Plan de Acción que incluye las siguientes acciones concretas a ejecutar para su implementación: “**Formular requerimientos, cursar**



*cartas notariales, remitir recaudos a COPROA a fin de aperturar proceso administrativo, identificar a los presuntos responsables, formular memorándums, emitir oficios”, “Requerimiento de diversos informes, cumplir con el acto administrativo de sanción”, y también indica, “Formular denuncia penal”, “A conocimiento del Procurador Público del Gobierno Regional”;* sin embargo, este despacho hasta la fecha no ha recibido documentación alguna sobre el resultado de esta última acción concreta a ejecutar.

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el numeral 7.1.6 de la normativa de la referencia b), que establece la obligación del jefe del OCI de mantener una coordinación continua con el Titular de la entidad para asegurar un control gubernamental adecuado y efectivo, se **SOLICITA** remitir lo siguiente:

1. **Copia del cargo** del oficio, carta u otro documento similar que acredite haber puesto en conocimiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Puno, sobre las irregularidades advertidas en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 008-2023-2-0741-AOP, a fin de sustentar la ejecución de las acciones orientadas a atender o superar los hechos irregulares evidenciados.

Igualmente, es importante precisar que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.3 de la normativa de la referencia a), establece que, **la Contraloría tiene la autoridad para imponer sanciones** en el marco del Reglamento de Infracciones y Sanciones, **tanto al Titular de la entidad como a los funcionarios públicos que cometan infracciones durante la implementación de las recomendaciones** de los informes de control, en estos casos, el OCI o el órgano correspondiente podrá informar a la Autoridad Instructora de la Contraloría sobre los hechos, presentando la documentación necesaria para la determinación de la infracción; además, **la Contraloría o el OCI podrán iniciar los servicios de control que estime pertinentes a partir del incumplimiento de las disposiciones establecidas** en el proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior.

Finalmente, agradeceremos que la información solicitada sea remitida directamente al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Puno, sito en el Jirón Bustamante Dueñas n.º 881 (tercer piso), Urbanización Chanu Chanu – II Etapa, distrito de Puno, en el **plazo de veinticuatro (24) horas** de recibido el presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Dafne Irina Gonzales Rodriguez**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Dirección Regional de Educación Puno  
Contraloría General de la República

(DGR/apm)

Nro. Emisión: 00191 (0741 - 2024) Elab:(U23411 - 0741)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GSXOYDB**

